XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Visto el estado procesal de los recursos de revisión en estudio, se desprende que fueron presentados en fecha seis de marzo de dos mil once, el primero a las dieciocho horas con veinticinco minutos y el segundo a las dieciocho horas con treinta y un minutos, como se advierte del acuse de recibo del Sistema INFOMEX-Veracruz, se tuvieron por presentados al día siguiente, por haberse interpuesto en hora inhábil; sin embargo dicha presentación es posterior al vencimiento del plazo previsto en el artículo 64.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior se afirma en el primer recurso, atendiendo al hecho de que el Sujeto Obligado con fundamento en lo dispuesto por el diverso 61 de la Ley en cita, prorrogó por diez días hábiles más, el plazo para darle respuesta al ahora recurrente, previa notificación al solicitante, lo que aconteció respecto de la solicitud de acceso a la información pública número de folio 00606911, la prórroga se notificó al solicitante el día once de enero de la presente anualidad, por lo que venció el día veinticinco del mismo mes y año, actualizando el siguiente conteo del plazo para la interposición del recurso de revisión:

ENERO DE 2012

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
23	24	25	26 Día 1, inicia el conteo del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión	27 día 2	28 día inhábil	29 día inhábil
30 día 3	31 día 4					

FEBRERO DE 2012

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1 día 5	2 día 6	3 día 7	4 día inhábil	5 día inhábil
6 día inhábil por ACUERDO OGD/SE- 140/14/12/2011	7 día 8	8 día 9	9 día 10	10 día 11	11 día inhábil	12 día inhábil
13 día 12	14 día 13	15 día 14	16 día 15 Último día para interponer el recurso de revisión			

Respecto del segundo de los recursos, al no haberse activado en el sistema INFOMEX-Veracruz la opción de prórroga por parte del Sujeto Obligado, éste debió haber proporcionado respuesta al solicitante, en la

fecha límite del trece de enero de dos mil doce, por lo que se actualiza el siguiente conteo del plazo para la interposición del recurso de revisión:

ENERO DE 2012

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
16 Día 1, inicia el conteo del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión	17 día 2	18 día 3	19 día 4	20 día 5	21 día inhábil	22 día inhábil
23 día 6	24 día 7	25 día 8	26 día 9	27 día 10	28 día inhábil	29 día inhábil
30 día 11	31 día 12			•	•	

FEBRERO DE 2012

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				3 día 15 Último día		
		1 día 13	2 día 14	para interponer el recurso de revisión	4 día inhábil	5 día inhábil

De lo anterior se observa con claridad que el plazo de quince días hábiles a que se refiere el numeral en cita, se encuentra rebasado en exceso, siendo evidente su extemporaneidad en ambos casos. Con base a lo expuesto, y toda vez que en los recursos de revisión acumulados en que se actúa, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 70.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ello al advertirse que los recursos de revisión en cita carecen del requisito de la oportunidad que prevé el numeral 64.2 de la norma antes citada, por lo que este Consejo General ACUERDA: de conformidad con los artículos 69.1, fracción I y 70.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los diversos artículos 24, fracciones I, III, IV y VII 33 fracción I, 41 párrafo primero, 43, fracción I, 49, 62, párrafo cuarto y 70 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión se desechan por improcedentes los recursos de revisión interpuestos por el recurrente, toda vez que fueron presentados transcurrido en exceso el plazo de quince días que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con independencia de lo anterior, se dejan a salvo los derechos del recurrente para que los haga valer en tiempo y forma y presente una nueva solicitud de información ante el Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz. De conformidad con lo previsto por el artículo 73 de la Ley de la materia y 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, se informa al recurrente, que la presente resolución podrá ser combatida a

IVAI-REV/332/2012/III Y SU ACUMULADO IVAI-REV/333/2012/I

través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución. De conformidad con el artículo 67, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de sus actos, dentro de los que se encuentran hacer públicas las resoluciones que se emitan en los recursos de los que conozca, por ello se hace del conocimiento de la promovente que cuenta con un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente hábil, en que se notifique la presente resolución, para que manifieste si autoriza o no la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negativa su publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 74 fracción IX de los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión. En términos de lo previsto por el artículo 43.4, 43.5 y 43.6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario de Acuerdos para llevar a cabo la notificación de la presente resolución por conducto de los actuarios designados y dé seguimiento a la misma. NOTIFÍQUESE A LA PARTE RECURRENTE POR CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO POR MEDIO DEL SISTEMA INFOMEX-VERACRUZ, LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EN LOS ESTRADOS Y PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO. Así lo proveyeron y firman por unanimidad los integrantes del Pleno del Consejo General, Rafaela López Salas, José Luis Bueno Bello y Luis Ángel Brayo Contreras por ante el Secretario de Acuerdos, Fernando Aguilera de Hombre, con quien actúan

Rafaela López Salas Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello Consejero Luis Ángel Bravo Contreras Consejero

Fernando Aguilera de Hombre Secretario de Acuerdos